

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN Y ASOCIACIÓN LA ALIANZA

En la ciudad de Guatemala el cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026), COMPARECEMOS: Por una parte: **ALFREDO DANILO RIVERA**, de cuarenta y cinco años, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101), documento emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número ciento uno (101), de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Registro de Nombramientos del libro uno (1), Folio ciento siete (107), Casilla ciento uno (101), mediante el cual se Acuerda nombrar al señor Alfredo Danilo Rivera (**único apellido**), al cargo de Director General del Instituto Guatemalteco de Migración; **b)** Certificación de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, suscrita por la Licenciada Alva Yadira Castillo Escobar, Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal y la Licenciada María Valentina Flores Aguilar, Subdirectora de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, ambas del Instituto Guatemalteco de Migración que contiene Acta de toma de posesión número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede del Instituto Guatemalteco de Migración, situada en la sexta avenida tres guion once de la zona cuatro municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, que para los efectos del presente convenio se le podrá denominar indistintamente como "IGM"; por otra parte, **OFELIA CAROLINA ESCOBAR SARTI**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, escritora, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos cuarenta y cinco, treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2645 35553 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personal (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTORA NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN LA ALIANZA**, que en lo sucesivo del presente instrumento podrá identificarse como La Alianza o ALA, tal como lo acredito según el Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el uno de agosto del dos mil dieciocho, ante la notaria María Fernanda Morales Porres, e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos veinte (320), folio trescientos veinte (320), del libro cincuenta y cinco (55) de Nombramientos, haciendo constar que la entidad que representa está inscrita en el Registro identificado bajo la partida número veinticinco mil ochocientos sesenta (25860), folio veinticinco mil ochocientos sesenta (25860) del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la trece avenida, cero guion treinta y siete zona dos de Mixco Colonia La Escuadrilla, Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de

los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos el CONVENIO DE COOPERACIÓN, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. – ANTECEDENTES:** A) El IGM, es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, tiene competencia exclusiva para la ejecución de la política migratoria de Guatemala, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, así como la atención efectiva de las personas migrantes nacionales o extranjeras, por lo que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones tiene competencia en todo el territorio nacional, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas, tiene como objetivo establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, orientadas a fortalecer la gestión migratoria, promover la atención integral de las personas migrantes, y facilitar la implementación de acciones conjuntas que contribuyan al respeto, protección y garantía de sus derechos humanos. B) La Asociación La Alianza (ALA) es una organización no gubernamental y no lucrativa con más de quince años de experiencia en la protección integral de niñas, niños, adolescentes y personas en contextos de movilidad humana, especialmente aquellas afectadas por violencia sexual, trata de personas y otras situaciones de vulnerabilidad. A lo largo de su trayectoria, ALA ha articulado acciones con entidades estatales, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil para fortalecer la identificación temprana de riesgos, la atención psicosocial y la construcción de rutas de protección. En el marco del proyecto que implementa con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ALA impulsa procesos de formación técnica, orientación vocacional, acompañamiento integral y vinculación laboral segura para personas guatemaltecas migrantes retornadas en situación de vulnerabilidad. Como parte de su misión institucional, ALA promueve alianzas que contribuyan a mejorar los mecanismos de atención, fortalecer capacidades técnicas y generar espacios de coordinación interinstitucional que favorezcan la protección, el desarrollo de habilidades y el acceso a oportunidades seguras para las personas migrantes.

**SEGUNDA. - BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44), de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), diecinueve (19), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), ciento veinte (120), ciento veintidós (122) literal a), ciento veinticuatro (124), ciento treinta y uno (131) numeral nueve (9), ciento cuarenta (140) literal a), ciento cuarenta y dos (142) literales b) y d) y ciento cincuenta y seis (156) del Código de Migración, Decreto Número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), dos (2), tres (3), ocho (8) nueve (9) literales a), b), c), d), l) y o) del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número dos guion dos mil veinte (2-2020); y el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional AMN Número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025).

**TERCERA. – OBJETO GENERAL:** El objeto del presente Convenio de Cooperación es contribuir a la mejora de habilidades técnicas y empleabilidad de al menos 250 personas migrantes

extranjerías en situación de vulnerabilidad, mediante procesos individualizados de orientación, inscripción en formación técnica, acompañamiento integral y derivación a rutas de vinculación laboral seguras lideradas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **A. Compromisos por parte del Instituto Guatemalteco de Migración:**

1. Realizar la referencia formal hacia la Asociación La Alianza (ALA) de personas extranjeras solicitantes de refugio o refugiadas, o en trámite de regularización, que manifiesten interés en participar en procesos de formación técnica, garantizando en todo momento la protección de datos personales, el consentimiento informado y la confidencialidad correspondiente.
2. Facilitar la participación del personal técnico en espacios de intercambio y fortalecimiento de capacidades coordinados con ALA, especialmente en temas vinculados a la identificación temprana de vulnerabilidades relacionadas con la trata de personas y la violencia sexual.
3. Participar activamente en las actividades, eventos, sesiones informativas y otras acciones convocadas por ALA, contribuyendo a una coordinación interinstitucional efectiva.

##### **B. Compromisos por parte de Asociación La Alianza**

1. Brindar acompañamiento integral a las personas extranjeras con estatus migratorio en trámite de regularización o regular, referidas por el IGM mediante procesos de perfilamiento técnico-vocacional, orientación para inscripción en cursos de formación técnica, acompañamiento psicosocial grupal, asignación de estipendios de movilización, sistematización de información y derivación técnica para su vinculación laboral segura.
2. Compartir su experiencia técnica con el IGM para el fortalecimiento institucional, incluyendo la realización de intercambios entre equipos sobre identificación de vulnerabilidades relacionadas con trata de personas y violencia sexual.
3. Apoyar técnicamente al IGM en la revisión o actualización de protocolos, lineamientos y rutas de atención vinculadas a la protección de personas guatemaltecas migrantes retornadas, con base en las buenas prácticas y lecciones aprendidas derivadas de los proyectos implementados por Asociación La Alianza.
4. Facilitar el intercambio documental orientado a compartir conocimientos, aprendizajes y buenas prácticas generadas en el marco del proyecto, que puedan contribuir a procesos internos de toma de decisiones del IGM en materia de gobernanza migratoria.

**C. Ambas instituciones se comprometen a:**

1. Respetar las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.
2. Mantener una coordinación y canales de comunicación oficiales para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento de cooperación.
3. Garantizar la confidencialidad y resguardo de la información intercambiada en el marco de este convenio, especialmente aquella relacionada con la protección de datos personales y con la atención de personas guatemaltecas migrantes retornadas en situación de vulnerabilidad.

**QUINTA. – FINANCIAMIENTO:** Este convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias.

**SEXTA. – COORDINACIÓN INSTITUCIONAL:** Cada Parte designará una o más personas de enlace institucional para la coordinación de las acciones derivadas del presente instrumento.

Por parte de la Asociación La Alianza, se designa a la Directora de Programas y a la Directora de Desarrollo y Comunicación, cargos que actualmente desempeñan las magíster Sandra Monzón y Gabriela Lima, o a quienes eventualmente les sustituyan en dichos cargos.

Por parte del Instituto Guatemalteco de Migración, se designa al Subdirector de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, al Jefe del Departamento de Residencias de la Subdirección de Extranjería, al Subdirector de Control Migratorio y al Subdirector de Recursos Humanos y Profesionalización del Personal, cargos que actualmente ocupan la Licenciada Jennifer Chávez, la Licenciada Sofía Hernández, el Licenciado Raúl Góngora y la Licenciada Valentina Flores, o a quienes eventualmente les sustituyan en dichos cargos.

**SÉPTIMA. – IMAGEN INSTITUCIONAL, NOMBRES Y LOGOTIPOS:** Los nombres y logotipos de las Partes, no podrán ser utilizados para ningún propósito sin previa autorización expresa y escrita de sus propietarios.

**OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que toda información intercambiada, obtenida o generada en el marco de la ejecución del presente convenio, incluyendo datos personales o sensibles de las personas migrantes retornadas, deberá ser tratada con estricta confidencialidad y conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y demás normativa aplicable.

Se considerará información confidencial, entre otros, los datos que se refieran a características físicas, identidad, condiciones de salud física o psíquica, situación familiar o moral, hábitos personales, origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, situación migratoria, así como cualquier otro dato que, por su naturaleza, afecte la intimidad o dignidad de las personas beneficiarias. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio y a la deducción de responsabilidades penales y civiles.

**NOVENA. – DE LOS REGISTROS:** Asociación La Alianza se compromete a proporcionar al IGM toda la documentación e información necesaria para el adecuado registro de la cooperación, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa interna del IGM y ante los entes reguladores correspondientes. Esta obligación incluye la entrega de cualquier documento, reporte o dato que el IGM requiera para cumplir con las normativas aplicables. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación del presente convenio.

**DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Cooperación, se procederá a resolverlo por la vía conciliatoria directa en un plazo que no exceda de los treinta (30) días hábiles.

**DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

**DÉCIMA SEGUNDA. – PROHIBICIONES:** Las partes tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. – MÉRITOS:** Ambas entidades reconocerán mutuamente, los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones, informes, inauguraciones y clausuras de las actividades aquí acordadas y ejecutadas de forma conjunta, pública o privada, dando visibilidad de la alianza de ambas instituciones a través del uso de los logotipos oficiales en cualquier material de comunicación que se genere, el cual deberá ser previamente validado por ambas instituciones.

**DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, respetando el proceso interno de aprobación de cada institución, las cuales formarán parte de este instrumento como adenda.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA Y RESCISIÓN:** Este Convenio de Cooperación, será efectivo a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia por dos (2) años con posibilidad de renovación a voluntad de las partes mediante cruce de cartas.

Las partes podrán acordar la rescisión o del retiro de la colaboración anticipadamente notificándose por vía escrita, con o sin expresión de causa, con una antelación de tres (3) meses. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.

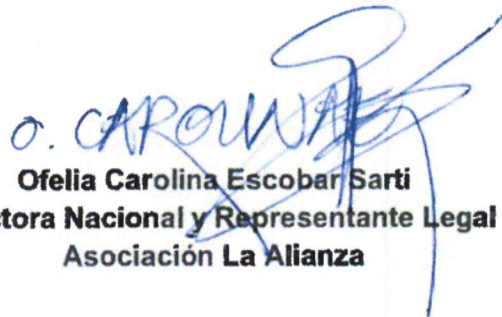
**DÉCIMA SEXTA. – BUENA FE:** Las partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la aceptación del presente Convenio de Cooperación que se celebra de buena fe.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipuladas, los otorgantes en las calidades con que actuamos, hacemos constar que leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha en dos (2) ejemplares originales, uno para cada Parte, compuesto de (6) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones de igual validez.



**Alfredo Danilo Rivera**  
Director General

**Instituto Guatemalteco De Migración**



**Ofelia Carolina Escobar Sarti**  
Directora Nacional y Representante Legal  
Asociación La Alianza